

10.9+2 8167  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 19693 DEL 25 SEP 2015

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 311151 del 30 de enero de 2012, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas WHG043

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y, el artículo 9 del Decreto 1079 de 2015

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

*Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 311151 del 30 de enero de 2012, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas WHG043*

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

Que las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte (IUIT), No 311151 del 30 de enero de 2012, impuesto al señor ANGELA ARELIS RONDON ORTIZ como conductor, propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas WHG043 sin realizar la correspondiente identificación de la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehículo o identificar la empresa que transportaba la carga.

*Que al revisar el informe enunciado se observa que el código citado como presunta infracción corresponde al 539 "Prestar el servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras" el cual corresponde a una transgresión de la norma de los conductores, propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público en la modalidad de ESPECIAL.*

El Consejo de Estado en sentencia proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, con ponencia de la Doctora Martha Sofía Sanz Tobón, en el expediente 110010324000 2004 00186 01, el 24 de septiembre de 2009, afirmó:

*"El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga al transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, esencialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que se dispongan para cada modo de transporte,*

*Sin embargo, teniendo en cuenta el principio constitucional que indica que los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución Política y las leyes, el principio de legalidad consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política que dispone que el debido proceso se debe aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, que toda persona se presume inocente y que el Gobierno Nacional ejerce la potestad reglamentaria para la debida ejecución de las leyes, pero que no puede excederla, encuentra la Sala que las conductas por las cuales se sanciona a los propietarios, poseedores, tenedores y los conductores relacionadas en las disposiciones acusadas por el actor, esto es en los artículos 15, 16, 21 y 22, no están soportadas o tipificadas en la ley.*

*Sobre el particular la Sala prohíbe el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 16 de octubre de 2002, rad. N° 1.454, M.P. Dra Susana Montes de Echeverri, que en la parte pertinente dice:*

*"De conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996,... Las autoridades administrativas de transporte,...en ejercicio de la función de control y vigilancia que la Constitución y la ley les atribuye – como función presidencial podrán, como facultad derivada, imponer a quienes violen las*

*Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 311151 del 30 de enero de 2012, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas WHG043*

*normas a las que deben estar sujetos, según la naturaleza y la gravedad de la falta, las sanciones tipificadas por la ley, cuando se realicen o verifiquen los supuestos fácticos previstos por el legislador para su procedencia, supuestos que determinan y limitan la competencia de las autoridades administrativas de control y vigilancia".*

*La solidaridad entre la empresa de servicio público de transporte, el propietario del vehículo y el conductor, que contempla el artículo 991 del C.C., hace relación a las obligaciones que nacen del contrato de transporte o del contrato laboral que son privados y ley para las partes que se rigen en por la autonomía de la voluntad privada, por supuesto, sin perjuicio del acatamiento que se debe tener respecto de las normas de orden público.*

*En esa medida el acto está viciado de nulidad, lo que impone acceder a las pretensiones de la demanda, pues ciertamente el Gobierno al expedir la norma censurada excedió la potestad reglamentaria, por lo que la Sala declarará la nulidad de los artículos 15, 16, 21 y 22 del Decreto 3366 de 2003, porque como ya se dijo, si bien la ley ha señalado los sujetos que en materia de transporte público son sancionables y las sanciones que se pueden imponer, no ha tipificado o descrito la conducta que es sancionable respecto de los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros y mixto del radio de acción metropolitano, distrital o municipal, ni de pasajeros en vehículo taxi."*

Bajo estas circunstancias, si nos atenemos a la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado en esta materia, no podríamos iniciar investigación administrativa o vincular a las ya iniciadas a los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor en ninguna de sus modalidades, ya que la interpretación que hace el Consejo de Estado respecto de estos sujetos, se hace extensiva a propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de todas las modalidades de transporte, porque la Ley 336 de 1996 no tipificó las conductas que son sancionables respecto de los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor de ninguno de los modos de transporte.

En complemento de lo anterior y teniendo en cuenta que la salvaguarda de los intereses generales obliga a sus gestores a decidir, por imperativo constitucional y legal, con acatamiento de los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otros, como claramente lo estipula el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3 que indica:

**Artículo 3º. Principios.** Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

*Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 311151 del 30 de enero de 2012, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas WHG043*

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de *reformatio in pejus* y *non bis in idem*.

2. En virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

3. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

5. En virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.

6. En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

*Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 311151 del 30 de enero de 2012, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas WHG043*

10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

De las normas trascritas se puede concluir que la elección entre las diferentes alternativas de actuación, la administración deberá encausarse por aquella que más se avenga con la materialización de estos principios y por ende con el pleno goce de los derechos de los ciudadanos.

Que ante la no afiliación o vinculación del presunto vehículo infractor a alguna empresa transportadora, se hace inaplicable toda actuación administrativa que pueda iniciar esta Superintendencia; por lo tanto, se hace necesario archivar el Informe de Infracción al Transporte No. 311151 sin que exista pronunciamiento de fondo por ser inaplicable toda actuación administrativa que pueda iniciar esta Superintendencia.

Que copia del presente acto administrativo debe remitirse al Grupo de Vigilancia e Inspección de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte de esta Superintendencia, para lo de su competencia con relación a los descrito en el artículo 93 de la Ley 769 del 2002.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo definitivo del Informe Único de Infracción al Transporte 311151 del 30 de enero de 2012 impuesto al vehículo de placas WHG043 impuesto a ANGELA ARELIS RONDÓN ORTIZ por las razones expuestas en la parte motiva.

RESOLUCIÓN No.

-19693 DEL 25 SEP 2015

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 311151 del 30 de enero de 2012, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas WHG043

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión al Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito y Transporte de la entidad para lo de su Competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente providencia, entra a regir a partir de la fecha de su expedición.

-19693 25 SEP 2015

Dada en Bogotá D.C. a los

CÚMPLASE:



ANDRES HERNANDO LANAS ROMERO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

DIGITÓ: MARIA CAMILA NEIRA HURTADO ✓  
Revisó: COORDINADORA GRUPO IUIT ✓

C:\Users\IDANIELGOMEZ\Desktop\2015 810 GRUPO IUIT\PLANTILLAS RESOLUCIONES\propietarios.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 311151

1. FECHA Y HORA

ANO	01	02	03	04
05	06	07	08	
30	09	10	11	12

HORA	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26



República  
de Colombia  
Ministerio  
de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

TRAMONTO O APROXIMACION Y CLIMA

VIA La Vida - Cesarca KM 83

3. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	O	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Pereira
SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

6. CODIGO DE INFRACTION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLCUELA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CALONETA	OTRO

8. MOTOS Y SIMILARES

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Angelica Arias Montoya Ortiz.

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
9778979-  
LICENCIA DE CONDUCCION  
63130-8080573-5  
FECHA 18-07-2011 VENCE 18-07-2014  
NOMBRES Y APELLIDOS  
DIEGO ALBERTO LOPEZ URUEÑA  
DIRECCION  
B1 Balcones M28 #11 3118434444  
TELÉFONO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Granada, Gonzalez Gómez

12. LICENCIA DE TRANSITO

100021167867- + 097715149 R U

13. DATOS DEL AGENTE

HOMBRES Y APELLIDOS  
P. J. Montoya Montoya Juan  
PLACA NO.  
21982

ENTIDAD

Setra - Dagua

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DAÑOS PARA RETARDAR UN ACTO PROFESIONAL DE SU CARGO, INCORPORARA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONVICCIÓN DOBLE).

14. INMobilIZACION

FATIGAS  
El naranjo

TALLER

PARCIALIZACION

15. OBSERVACIONES

NO PUEDE EXTRATO DE CONTRATO.

Es importar estudiante

16. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Ruedas y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

Chavez

FIRMA DEL CONDUCTOR

D. Luis Arturo Lopez

FIRMA DEL TESTIGO

C.C No.

09448999

TIPO GRAVEDAD DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO -



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 311151											
1. FECHA Y HORA				HORA							
ANO	MES	DIA	MINUTOS	00	01	02	03	04	05	06	07
2012	02	03	04	08	09	10	11	12	13	14	15
	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15
30	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22
	10	11	12	13	20	21	22	23	40	50	
				23	40	50					
2. LUGAR DE LA INFRACTION VIA KILOMETRO O SECTOR/ DIRECCION Y CIUDAD Via de Uribe - Cali 83											
3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)											
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X
M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X
M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	Y
Z											Z
4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)											
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
5. EXPEDIDA											
6. SERVICIO											
PARTICULAR											
PÚBLICO X											
7. CODIGO DE INFRACTION											
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
10. DATOS DEL CONDUCTOR											
DOCUMENTO DE IDENTIDAD											
7778979											
LICENCIA DE CONDUCCION											
63130-8080573-S											
EXPEDIDA 10-07-2011 VENCE 10-07-2014											
NOMBRES Y APELLIDOS JUAN ANTONIO LOPEZ GOMEZ											
DIRECCION SI Ballesteros Nro 47 II Tel 64334401											
11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)											
Transportes Gironada, Gonzalez Gomez											
12. LICENCIA DE TRANSITO											
10002116+8672- - - - - + 1067+849 NM U											
13. TARJETA DE OPERACION											
NOTA: EL AGENTE DE TRAMITACION O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTAMENTE DINERO O DARIAS PARA RETARDAR UN OTRO ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRERA EN PRISION SEGUN LO ESTABUCIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCURSO CONCIENCIA)											
14. DATOS DEL AGENTE											
NOMBRES Y APELLIDOS JUAN ANTONIO LOPEZ GOMEZ											
PLACAS 21982											
ENTIDAD SANTA - Vega											
15. INMOVILIZACION											
PATIOS El noran/02 TALLER PARQUEADERO											
16. OBSERVACIONES NO PUEDE EXIGIR UN CONTROL.											
Transporte es estudiantel.											
ESTE DOCUMENTO SE ENTENDRA COMO PUEDE SER EL BOCIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE SI QUIERE QUE LA AUTORIDAD COFRESE AL DIA)											
Superintendencia de Ruedas y Transporte											
FIRMA DEL AGENTE											
FIRMA DEL CONDUCTOR											
FIRMA DEL TESTIGO											
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO											
C.C. 16-9778979											
C.C. 16-9778979											
- ARCHIVO -											





TRANSPORTES GRANADA  
**GONZALEZ GAMBOR & CIR. S.C.A.**  
**SERVICIOS ESPECIALES**  
NIT. 890.000.989-8

### EXTRACTO DEL CONTRATO

Res. 0069 de 14 de agosto 2002

Nº 2293

### DATOS DEL SERVICIO

Empresa: TRANSPORTES GRANADA S.C.A

Contratante: COMFENALCO QUINDIO

Origen: CALARCA QUINDIO

Destino: TODOS LOS MUNICIPIOS DEL EJE CAFETERO (QUINDIO, CALDAS Y RISARALDA)

Fecha de inicio: NOVIEMBRE 30 DE 2011

Fecha de terminación: DICIEMBRE 30 DE 2011

Objeto del Contrato: SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

### DATOS DEL VEHÍCULO

PLACA	MARCA	MODELO	NÚMERO INTERNO
WRG043	MITSUBISHI	1994	020

OBSERVACIONES: VEHICULO EN BUENAS CONDICIONES TECNICAS/FUNCIONES

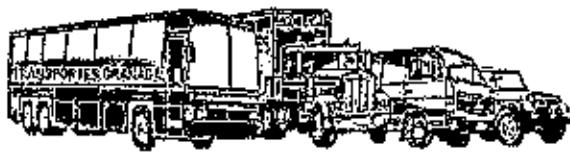
TRANSPORTES GRANADA  
GONZALEZ GAMBOR & CIR. S.C.A.  
GERENTE

Firma y Sello de la Empresa Transportadora

Firma del Conductor

NOTA: Este documento debe estar completamente sellado en todas sus partes en papel membreteado de la empresa transportadora  
Debe ser portado por el conductor y presentado ante las autoridades de tránsito para validez del servicio.

SERVICIO A COLOMBIA Y CALARCÁ EN LA MODALIDAD DE CARGA, BUSES DE TURISMO Y CAMPEROS  
URB. VERACRUZ Mz. B N° 26 TELS: 743 16 88 - 742 13 13 CALARCÁ QUINDIO  
e-mail: trans\_granada@hotmail.com



TRANSPORTES GRANADA  
GONZALEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.  
SERVICIOS ESPECIALES

NIT. 890.000.989-8

PLANILLA DE REVISIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS

NOMBRE DEL MOTORISTA	Nº INTERNO 020						
VEHÍCULO PLACA W H6043	MODELO 1994						
ASPECTOS A REVISAR							
	B	M		B	M	SI	NO
PARABRISAS DELANTEROS		X	STOP DERECHOS		X		
PARABRISAS TRASEROS			STOP IZQUIERDOS				
RETROVISOR			LUZ REVERSA				
PLUMILLAS			DIRECCIONALES				
RETROVISORES EXTERIORES			LLANTAS TRASERAS				
LÁMPARAS DELANTERAS			LLANTAS DELANTERAS				
PLACA							
SALIDA EMERGENCIA	13	VISIBILIDAD	13	EXPULSIÓN DE GASES	ALTO	BAJO	X
PASAMANOS	13	PINTURA	13	EMISIÓN DE RUIDOS	ALTO	BAJO	X
LÁMINA	13	PISO	13	SILLETERIA	BUENA	MALA	
EMBLEMAS	13	PITO	13				
GUARDAPOLVO	13						

REVISIÓN EFECTUADA EN TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.

CONTRATO DE TRANSPORTE

Conscie por el presente documento, que entre los suscritos a saber,

C.C. N° \_\_\_\_\_ do \_\_\_\_\_, quien para efectos del presente se denominará CONTRATANTE, y la EMPRESA TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA CIA. S.C.A. NIT. 890.000.989-8, quien para efectos del mismo se denominará CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de transporte estipulado con las siguientes cláusulas:

PRIMERA- EL CONTRATISTA se compromete a facilitar un bus para transporte de pasajeros afiliado a TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.

En la siguiente forma:

ORIGEN: Cali \_\_\_\_\_ DESTINO: G.º Cartagena \_\_\_\_\_ PLACA: W H 6043  
MARCA: Autobusital MODELO: 1994 N° PASAJEROS: \_\_\_\_\_

FECHA SALIDA \_\_\_\_\_ FECHA REGRESO: \_\_\_\_\_

SEGUNDA- EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a realizar un viaje en plan de excursión a los siguientes sitios;

EL CONTRATISTA entregará a la disponibilidad del CONTRATANTE los puestos del vehículo, sin sobrepasar el cupo permitido de su capacidad y EL CONTRATANTE respetará el puesto auxiliar. TERCERA- El tiempo de duración del viaje es de \_\_\_\_\_ días contados a partir del \_\_\_\_\_ hasta el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. CUARTO- EL CONTRATANTE se compromete a hacer una revisión antes de salir el vehículo y por lo tanto se hará responsable por daños en la cojinería, cortinas, vidrios y otros que se dañen. QUINTO- el valor acordado del viaje es de \_\_\_\_\_ (S. \_\_\_\_\_) Pesos m/cte. SEXTO- El valor del viaje variará si por algún motivo los excursionistas o contratistas no pudieran completar el cupo o pacien el regreso antes de lo previsto. SÉPTIMO- Si no se efectuara el servicio por causas del CONTRATANTE, EL CONTRATISTA cobrará la suma del treinta por ciento (30%) del precio convenido por cada vehículo contratado. OCTAVO- si no se presenta a prestar el servicio el transportador o CONTRATISTA salvo fuerzas mayores comprobadas y demostradas, EL CONTRATANTE cobrará la suma del treinta por ciento (30%) del precio establecido. NOVENO- EL CONTRATISTA da a disposición dicho vehículo con sus respectivas pólizas de seguro dispuestas por la ley. DÉCIMO- Se considera incorporadas en el presente contrato todas las disposiciones legales que traen en el mismo.

Para constancia se adjunta \_\_\_\_\_ Cali \_\_\_\_\_ años \_\_\_\_\_ 30 días del mes de Noviembre del año dos mil \_\_\_\_\_ 0100  
(2001), TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.

TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.  
GERENTE

CONTRATANTE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO

No. S - 2012 - 0199 / SETRA - GUDEV - 29

Calcará Q, 30 de Enero de 2012

ENTREGA DE VEHICULO

El día 30 de Enero de 2012, en las instalaciones de la Seccional de Tránsito y Transporte Quindío, se hace entrega del Vehículo tipo microbús, de las siguientes características: MARCA MITSUBISHI, PLACAS WHG 043, DE COLOR BLANCO, SERVICIO PÚBLICO, MOTOR Nº 4G63-QE0733, CHASIS N° P13WHLCL30158, MODELO 1994, propiedad del señora ANGELA ARELIS RENDON ORTIZ, CC. 30390074. Conducido por el señor LUIS ARTURO LOPEZ UREÑA, CC. 9778979. El mencionado vehículo se encuentra inmovilizado por no portar extracto de contrato según informe de infracciones de transporte 311151 y 311152. El conductor del vehículo presenta documento extracto de contrato número 0033 de fecha 30/01/2012, de Transportes Granada. Por lo anterior se procede a hacer la entrega del mencionado vehículo al señor conductor quien presenta solicitud escrita.

Se deja constancia que el vehículo se entrega en las mismas condiciones con las que se ingresó al parqueadero EL NARANJAL CALARCA, el costo de este cuenta por parte del propietario, no siendo otro el motivo de la presente se firma por quienes en ella intervienen

Capitán JAVIER ALEJANDRO SANDOVAL VÁSQUEZ  
Jefe Seccional Tránsito y Transporte Quindío  
**QUIEN ENTREGA**

  
LUIS ARTURO LOPEZ UREÑA  
CC. 9778979  
**QUIEN RECIBE**

ELABORÓ: PT. ÁLVAREZ GARCIA JAVIER ALEJANDRO  
REVISÓ: ST. SAMOZO VALDERRAMA JAVIER ALEJANDRO  
FECHA: 30/01/2012  
ARCHIVO: P-0033 en unidades de documentación 2017 en base

**Prosperidad  
para todos**

Teléfonos: (6) 743 21 99 ó 7425799  
Km. 82+500 vía La Unión - Calarcá  
[direccion.setra-degu@policia.gov.co](mailto:direccion.setra-degu@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



Calarcá Quindío, Enero 30 de 2012

Yo **LUIS ARTURO LOPEZ URUEÑA** identificado con cedula de ciudadanía N° 9.778.979. Solicito muy respetuosamente me sea entregado el vehículo de placas WHG043 cuyas características detallo a continuación:

CARACTERÍSTICAS

PLACA: WHG043  
MOTOR: 4G63-QE0733  
COLOR: BLANCO

MODELO: 1994  
CLASE: MICROBUS  
MARCA: MITSUBISHI

Atentamente,

**LUIS ARTURO LOPEZ URUEÑA**  
CC 9.778.979



**TRANSPORTES GRANADA  
GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.**

NIT. 890.000.989-8

Calarcá Quindío, Enero 30 de 2012

Capitán  
**JAVIER ALEJANDRO SANDOVAL VASQUEZ**  
Policía de Carreteras Quindío  
LC

Asunto: NOTIFICACIÓN Y SOLICITUD ENTREGA DE VEHICULO

De la manera más cordial me permito informar que la propietaria del vehículo de placas WHG043 ha realizado notificación del comparendo realizado el día 30 de enero de 2012 a su vez autorizo entrega del vehículo al señor Conductor LUIS ARTURO LOPEZ URUEÑA identificado con cedula de ciudadanía N° 9.778.979.

CARACTERÍSTICAS

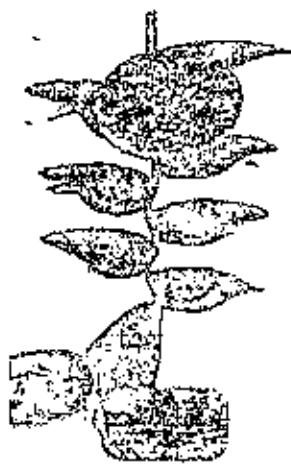
PLACA: WHG-043  
MOTOR: 4G63-QE0733  
COLOR: BLANCO

MODELO: 1994  
CLASE: MICROBUS  
MARCA: MITSUBISHI

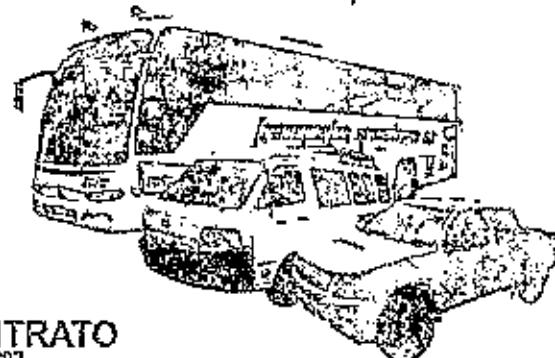
De antemano agradezco su colaboración y atención a la presente.

Atentamente,

TRANSPORTES GRANADA  
GONZALEZ GAMBOA S.C.A.  
GERENTE  
OSCAR JAVIER GONZALEZ GAMBOA



TRANSPORTES GRANADA  
GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.  
SERVICIOS ESPECIALES  
NIT. 890.000.989-8



EXTRACTO DEL CONTRATO  
Res. 0069 de 14 de agosto 2007.

DATOS DEL SERVICIO

Nº 0033

Contraloría: PADRES DE FAMILIA COLEGIO SAN JOSE

Origen: CALARCA QUINDIO

Destino: INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE

Fecha de inicio: ENERO 30 DE 2012

Fecha de terminación: MARZO 30 DE 2012

Objeto del Contrato: SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL . ESTUDIANTES

DATOS DEL VEHÍCULO

PLACA	MARCA	MODELO	NÚMERO INTERNO
WHE043	MITSUBISHI	1994	114

OBSERVACIONES VEHICULO EN BUENAS CONDICIONES TECNICO MECANICAS

TRANSPORTES GRANADA  
GONZÁLEZ GAMBOA S.C.A.  
S.A.E.T.

Firma y Sello de la Empresa Transportadora

Firma del Conductor

NOTA: Este documento debe estar completamente diligenciado en todas sus partes en papel membreteado de la empresa transportadora  
Debe ser portado por el conductor y presentado ante las autoridades de tránsito para la validez del servicio.

SERVIMOS A COLOMBIA Y CALARCA EN LA MODALIDAD DE CARGA, BUSES DE TURISMO Y CAMPEROS  
URB. VERACRUZ Mz. B N° 26 TELEFAX 743 16 88 CALARCA QUINDIO  
e-mail: trans\_granada@hotmail.com

TRANSPORTES GRANADA  
GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.  
SERVICIOS ESPECIALES  
NIT. 890.000.989-8



PLANILLA DE REVISIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS

NOMBRE DEL MOTORISTA

Juan Arturo López

	ASPECTOS A REVISAR		SI	NO
	B	M		
PARABRISAS DELANTEROS				
PARABRISAS TRASEROS				
RETROVISOR				
PLUMILLAS				
RETROVISORES EXTERIORES				
LÁMPARAS DELANTERAS				
LÁMPARAS TRASERAS				
PLACA				
SALIDA EMERGENCIA				
STOP DERECHOS				
STOP IZQUIERDOS				
LUZ REVERSA				
DIRECCIONALES				
LLANTAS TRASERAS				
LLANTAS DELANTERAS				
PITO				
GUARDAPOLVO				
CRUCETA				
BANDEROLAS				
LLANTA REPUESTO				
IACO				
BOTOLIN				
EXTIN				
GATO				
EMBLEMA				

REVISIÓN EFECTUADA EN  
JUNTA  
TRANSPORTES GRANADA GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.

CONTRATO DE TRANSPORTE

Consta por el presente documento, que entre los suscritos a saber Juan Arturo López, quien para efectos del presente se denominará CONTRATANTE y la EMPRESA TRANSPORTES GRANADA GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A. NIT. 890.000.989-8, quien para lo suyo de hecho se denominará CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de transporte estipulado con las siguientes cláusulas:

PRIMERA- EL CONTRATISTA se compromete a alquilar un bus para transporte de pasajeros estipulado a TRAILER GRANADA GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.

En la siguiente forma:

ORIGEN: Cali DESTINO: Colegio San José PLATEA: 6043

MARCA: Volvo MODELO: 144 N° PASAJEROS: 17 FECHA SALIDA: 24/01/12

FECHA REGRESO: Martes 30/12 SEGUNDA- EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a realizar un viaje en plan de excursión a los siguientes sitios:

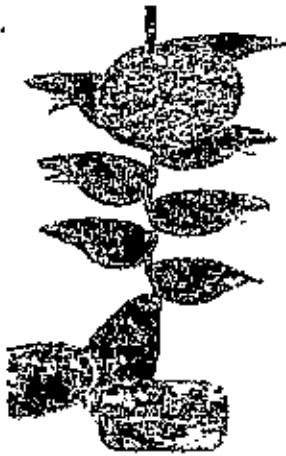
EL CONTRATISTA, entregará a la disponibilidad del CONTRATANTE los puestos del vehículo, sin sobrepasar el límite de su capacidad y EL CONTRATANTE respetará el puesto auxiliar. TERCERA- El tiempo de duración del viaje es de \_\_\_\_\_ días contados a partir del \_\_\_\_\_ hasta el día \_\_\_\_\_ do \_\_\_\_\_ CUATRO- EL CONTRATANTE se compromete a hacer una revisión antes de salir el vehículo y por lo tanto se hará responsable por daños o daño en el vehículo. QUINTO- El valor acordado del viaje es de \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_) SEXTO- El valor del viaje variará si por algún motivo los excursionistas o contratistas no pudieran completar el cupo establecido de lo previsto. SÉPTIMO- Si no se efectuara el servicio por causa del CONTRATANTE EL CONTRATISTA cobrará el 30% del precio convenido por cada vehículo contratado. OCTAVO- Si no se presenta a prestar el servicio el CONTRATISTA salvo fuerzas mayores comprobadas y demostradas. EL CONTRATANTE cobrará la suma del treinta por ciento establecido. NOVENO- EL CONTRATISTA da a disposición dicho vehículo con sus respectivas pólizas de responsabilidad. DÉCIMO- Se considera incorporadas en el presente contrato las disposiciones legales que rigen en el mismo.

Para constancia se firma en Cali a los 30 días del mes de Enero del año 2012.

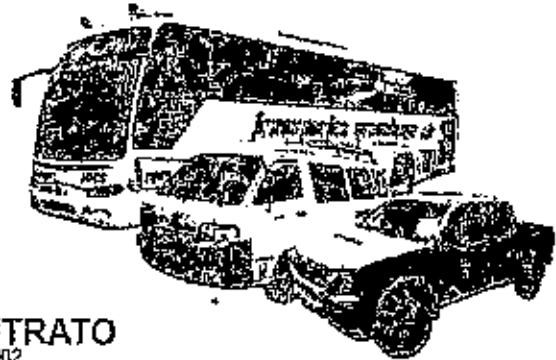
Domicilio: 20 de Julio 34-100  
Teléfono: 312 22 10 00 00

TRANSPORTES GRANADA GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.  
GERENTE

CONTRATANTE



TRANSPORTES GRANADA  
GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.  
SERVICIOS ESPECIALES  
NIT. 890.000.989-8



**EXTRACTO DEL CONTRATO**  
Res 0069 de 14 de agosto 2002

**DATOS DEL SERVICIO**

Nº . 0030

Contratante: PADRES DE FAMILIA COLEGIO BAUDILIO MONTOYA

Origen: CALARCA QUINDIO

Destino: INSTITUCION EDUCATIVA BAUDILIO MONTOYA CALARCA

Fecha de inicio: ENERO 30 DE 2012

Fecha de terminación: FEBRERO 29 DE 2012

Objeto del Contrato: SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL Y ESTUDIANTES

**DATOS DEL VEHÍCULO**

PLACA	MARCA	MODELO	NÚMERO INTERNO
WHG043	MITSUBISHI	1994	114

**OBSERVACIONES** VEHICULO EN BUENAS CONDICIONES TECNICO MECANICAS.

TRANSPORTES GRANADA  
GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.

Firma y Sello de la Empresa Transportadora

Firma del Conductor

NOTA: Este documento debe estar completamente diligenciado en todas sus partes en papel firmado y sellado de la empresa transportadora. Debe ser portado por el conductor y presentado ante las autoridades de tránsito para la validez del servicio.

SERVIMOS A COLOMBIA Y CALARCÁ EN LA MODALIDAD DE CARGA, BUSES DE TURISMO Y CAMPEROS  
URB. VERACRUZ Mz B N° 26 TELEFAX 743 16 86 CALARCÁ QUINDÍO  
e-mail: trans\_granada@hotmail.com

**TRANSPORTES GRANADA  
GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.  
SERVICIOS ESPECIALES  
NIT. 890.000.989-8**



**PLANILLA DE REVISIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS**

NOMBRE DEL MOTORISTA

*Luis Alvaro Lopez*

**ASPECTOS A REVISAR**

PARABRISAS DELANTEROS  
PARABRISAS TRASEROS  
RETROVISOR  
PLUMILLAS  
RETROVISORES EXTERIORES  
LÁMPARAS DELANTERAS  
PLACA  
SALIDA EMERGENCIA

B	M
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

STOP DERECHOS  
STOP IZQUIERDOS  
LUZ REVERSA  
DIRECCIONALES  
LLANTAS TRASERAS  
LLANTAS DELANTERAS  
PIFO  
GUARDAPOLVO

B	M
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

CRUCETA  
BANDIRROLAS  
LLANTA DE REPUESTO  
TACOS  
BOTIQUIN  
EXTINTOR  
GATO  
EMBLEMAS

SI	NO
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

REVISIÓN EFECTUADA EN: **TRANSPORTES GRANADA**  
**GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.**

TRANSPORTES GRANADA GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.

**CONTRATO DE TRANSPORTE**

Consta por el presente documento, que entre los suscritos o sobre *Luis Alvaro Lopez*, DNI: *100.000.989-8*, quien para efectos del presente se denominará CONTRATANTE, y

C.C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ quien para efectos del presente se denominará CONTRATISTA, y la EMPRESA TRANSPORTES GRANADA GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A., NIT: 890.000.989-8, quien para efectos del presente se denominará CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de transporte estipulado con las siguientes:

**PRIMERA- EL CONTRATISTA** se compromete a facilitar un bus para transportar de pasajeros afiliado a TRANSPORTES GRANADA GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.

En la siguiente forma:

ORIGEN: *Cali* DESTINO: *Colegio Bachiller Monterrey* PLACA *WAG 043*

MARCA: *Unibishi* MODELO: *1994* N° PASAJEROS: *12* FECHA SALIDA: *10/02/2012*

FECHA REGRESO: *Feb - 31 - 2012* SEGUNDA- EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a realizar un viaje en plan de excursión a los siguientes sitios:

EL CONTRATISTA, entregará a la disponibilidad del CONTRATANTE los puestos del vehículo, sin sobreponer el uso permitido de su capacidad y EL CONTRATANTE respetará el puesto auxiliar. TERCERA- El tiempo de duración del viaje es de \_\_\_\_\_ horas contados a partir del \_\_\_\_\_ hasta el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. CUATRO- EL CONTRATANTE se compromete a hacer una revisión antes de salir el vehículo y por lo tanto se hará responsable por daños en la carrocería, continente, ruedas y otros que se dañen. QUINTO- El valor acordado del viaje es de \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_,\_\_\_\_\_) Pesos m/nete. SEXTO- El valor del viaje variará si por algún motivo los excursionistas o contratistas no pudieran completar el cupo o perder el tren/avión antes de lo previsto. SÉPTIMO- Si no se efectivo el servicio por causa del CONTRATANTE, EL CONTRATISTA cobrará el 100% del tren/avión (30%) del precio convenido por cada vehículo confirmado. OCTAVO- Si no se presenta a prestar el servicio el contratista o CONTRATISTA salvo fuerzas mayores comprobadas y demostradas, EL CONTRATANTE cobrará la suma del tren/avión (30%) del precio establecido. NOVENO- EL CONTRATISTA da a disposición dicho vehículo con sus respectivas pólizas de seguro que rigen por la ley. DÉCIMO- Se considera incorporadas en el presente contrato todas las disposiciones legales que ralen en el mismo.

Para constancia se firma *Luis Alvaro Lopez* a los *30* días del mes de *ENERO* del año *2012*

DNI: *100.000.989-8*  
TRABAJO: *TRANSPORTES GRANADA GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.*  
JUNTA: *TRANSPORTES GRANADA GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.*

TRANSPORTES GRANADA GONZÁLEZ GAMBOA & CIA. S.C.A.

CONTRATANTE

ESTACION SÓLIDOS	CLASIFICAR	POTENCIA HP
	ARMADA	0
EXCLUSIÓN DE EXPORTADOR	FECHA VÁLIDA	PERIODOS
1007100	30/03/2004	4
UNIDAD A LA PROYECTAR		
-----		
FECHA ELECTRÓNICA:	FECHA DE RECIBO:	FECHA VENCIMIENTO
22/08/2005	19/07/2001	-----
DEPARTAMENTO		
INSTANCIAL DE TTO PERERA		

### RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR  
INSP TTOYTTE CALARGA

LCD2000B025E2



**CERTIFICADO DE SEGURO  
DE RESPONSABILIDAD  
CIVIL TRANSPORTADORES**

R06.00\_6001059123\_015

DETALLE DE LA FALTA EN EL MONTAJE DE LOS SISTEMAS			DETALLE DE LAS FALTAS EN LA INSTALACION			DETALLE DE LAS FALTAS EN LA MANTENIMIENTO		
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
2011	7	22	2011	7	21	2011	7	13

TRANSPORTES GRANADA S.C.A.

1503315-4

PLACA <b>WHG-043</b>	MARCA/ESPECIAL. <b>mitsubishi</b>	VALOR 1,994																								
Nº DE SOCIAL <b>00000000</b>	TIPO DE VEHICULO <b>MICROBUS ESPECIAL</b>	CAP PASAJEROS 10																								
EXPIRADO <b>ANGELA ARELIS RONDON ORTIZ</b>		E.C. <b>00030390074</b>																								
PRIMA *****	IVA *****	TOTAL A PAGAR *****																								
		FECHA DE VENCIMIENTO DE LA POLÍTICA AÑO MES DIA																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">COBERTURAS</th> <th>VALOR ASEGURADO HASTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">MUERTE ACCIDENTAL</td> <td>\$0 SUMIN.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">INCAPACIDAD TEMPORAL</td> <td>\$0 SUMIN.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">INCAPACIDAD PERMANENTE</td> <td>\$0 SUMIN.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">GASTOS MÉDICOS</td> <td>\$0 SUMIN.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">GASTOS DE DEFENSA</td> <td>VARIOS</td> </tr> <tr> <td colspan="2">PERDIDOS MORALES</td> <td>SUSCRIBIRSE AL SERVICIO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">SIN DEPRECIEBLE</td> <td>\$0 SUMIN.</td> </tr> </tbody> </table>			COBERTURAS		VALOR ASEGURADO HASTA	MUERTE ACCIDENTAL		\$0 SUMIN.	INCAPACIDAD TEMPORAL		\$0 SUMIN.	INCAPACIDAD PERMANENTE		\$0 SUMIN.	GASTOS MÉDICOS		\$0 SUMIN.	GASTOS DE DEFENSA		VARIOS	PERDIDOS MORALES		SUSCRIBIRSE AL SERVICIO	SIN DEPRECIEBLE		\$0 SUMIN.
COBERTURAS		VALOR ASEGURADO HASTA																								
MUERTE ACCIDENTAL		\$0 SUMIN.																								
INCAPACIDAD TEMPORAL		\$0 SUMIN.																								
INCAPACIDAD PERMANENTE		\$0 SUMIN.																								
GASTOS MÉDICOS		\$0 SUMIN.																								
GASTOS DE DEFENSA		VARIOS																								
PERDIDOS MORALES		SUSCRIBIRSE AL SERVICIO																								
SIN DEPRECIEBLE		\$0 SUMIN.																								
<p><small>Este seguro no cubre gastos de atención médica en el extranjero ni tampoco se paga en caso de muerte.</small></p> <p><small>Este seguro no cubre gastos de atención médica en el extranjero ni tampoco se paga en caso de muerte.</small></p>																										



**CERTIFICADO DE SEGURO  
DE RESPONSABILIDAD  
CIVIL TRANSPORTADORES**

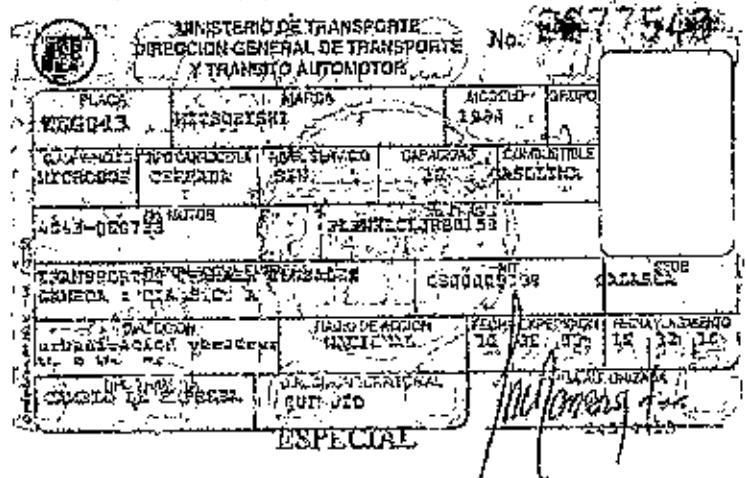
RCE.00 8804654733 B15

WEEKLY ACTIVITIES AND ATTENDANCE REPORT									
IN SIGHTS IN THURSDAY					WEEKLY ATTENDANCE				
Att.	Sales	Days	Att.	Mkt.	Att.	Days	Att.	Mkt.	Days
2011	7	22	2011	7	21	2011	12	1	

TRANSACCIONES GRANADA S.C.

085000019558	CALARCA	0367431688
BARROVIA RUIZ MANZANA B CASA 26		034
REGISTRO DE SEGURO ALTA		21472 INT

1503317-8



RESTRICCIÓN ALUSIVA	DIAZ	FECHA IP:	00
DECLARACIONES AUTORIZADAS	SI	FECHA IMPRES.	ABRIL
1007106		30/03/1994	4
VERIFICACIÓN DE PROPIEDAD			
IMPRESO			
MUCHA MELINDRA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA IMPRESIONADA	
23/04/1995	19/07/2011	IMPRESO	
DETALLE DE PREDICIO			
DIST ESCRAL DE TTO PEREIRA			

## **RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR**

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR  
D.N.S.P. TTO.YTTE CALARCA

NSP MOYTE CALARGA

1.000000000000000

 COLPATRIA  
SISTEMAS

**CERTIFICADO DE SEGURO  
DE RESPONSABILIDAD  
CIVIL TRANSPORTADORES**

MR. 5601021R4-6

1503315-4

PLACA <b>WHG-043</b>	MARCA/CONSTRUCCION <b>MITSUBISHI</b>	MOTOR <b>1.534</b>
Nº DE SEGURO <b>00000000</b>	FABRICANTE <b>FONTEC MEXICO</b>	ESTADO/PROVINCIA <b>COAHUILA</b>
ASEGUROADO <b>ANGELA ARELIS RONDON ORTIZ</b>	TIPO DE VEHICULO <b>MICROBUS ESPECIAL</b>	FECHA <b>10</b>
PRIMA <b>174</b>	OTRA PLACA <b></b>	PERIODICIDAD DE PAGO <b>ANUAL</b>
<b>XXXXXXXXXX</b>	<b>XXXXXXXXXX</b>	<b>XXXX-XXXX-XXXX</b>
<b>COBERTURAS</b>		<b>VALOR ASEGURADO</b>
MUERTE ACIDENTAL	60 SMMLV	
INCAPACIDAD TEMPORAL	60 SMMLV	
INCAPACIDAD PERMANENTE	60 SMMLV	
GASTOS MEDICOS	60 SMMLV	
GASTOS DE DEFENSA	Ver Detalles en Documentos	
PERJUICIOS MORALES	SOLICITUD DE DEDUCCIONES	
<b>SIN DEDUCIBLE</b>	40%	
Este seguro no cubre daños directos ni indirectos.		
Forma de pago: <b>SEGUROS</b>		

 COLPATRIA  
ENDE

CERTIFICADO DE SEGURO  
DE RESPONSABILIDAD  
CIVIL TRANSPORTADORES  
REG. NO. 8001054739 015

NIT:269400164

ESTADO DE COLOMBIA			DIRECCION DEL INGRESO DE			ESTA CANTIDAD DE		
ANIO	MES	DIA	ANIO	MES	DIA	ANIO	MES	DIA
2011	7	22	2011	7	21	2011	12	1
TRAMO:								
TRANSPORTES GRANADA S.C.A.								
CC. NIT:	SUMINISTRO:				TEL. 090			
05630003588	CALARCA				0367431588			
TRAMO:			CODIGO SUCURSAL					
BARRIO VILLA CRUZ MANZANA B CASA 26			034					
NOMBRE DEL DISTRIBUIDOR:			CLAS.					
ESTE DOCUMENTO ES UN TIRANTE			21473 INT					

La prima vez que se le fijó la fecha para el juicio, el juez propuso borrar la sentencia de los errores y darle acceso a la carpeta para edificar el caso de la prima vez. El juez respondió: "No, no lo haré". El juez respondió: "No, no lo haré".

1503317-8

MUNDIAL SEGUROS INTERNACIONAL											
FECHA EXPEDICIÓN 2013-03-25											
2013	03	25	2013	03	26	2013	03	25	2013	03	26
APLICACIÓN Y COPIAS DEL TÍTULO											
LOPEZ URUENA, LUIS ARTURO											
3116434446											
CÓDIGO IDENTIFICATIVO: 9778979											
CALORLES MATE CASA 11 CALARCA											
AT1317 17352159 0											
17352159 0											

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DCTG-020											
MITSUBISHI [23] L 300 LONG BODY [23]											
VITACOCHA MICROBUS 1994											
COMBUSTIBLE GAS GASOLINA P13WHLCJRS0158											
PLACA: 4C63-QE0733 CEDULA: 303390074											
CONDUCTOR: ANGELA ARELLIS											
REC DE SERVICIOS CDA S.A. NIT 806.063.420-0											
915599											
REC DE SERVICIOS CDA S.A. NIT 9501531233											
2011 Nov 18											
2012 Nov 18											
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD MINTRANSP. RES 487 21/02/07-VERIFVIRAS CDA07006											

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE											
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 30002167387											
MITSUBISHI L 300 LONG BODY 1994											
BLANCO AZUL PÚBLICO											
CERRADA GASOLINA 112 KM											
PUEBLO											
CÓDIGO IDENTIFICATIVO: P13WHLCJRS0158											

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE											
LICENCIA DE CONDUCCIÓN											
JURISDICCIÓN: BUC-040											
C.C. 9778979											
APLICACIÓN: LOPEZ URUENA											
Luis Arturo											
SALIDA DE LA LICENCIA: 18-07-2011 VENCIMIENTO: 18-07-2014 CATÉGORIAS: C2											
NÚMERO DE LICENCIA: 63130000-8080573-5											

LICENCIA DE CONDUCCIÓN N° 11352159-0											
MUNDIAL						REVISIÓN TÉCNICA					
FECHA CONDUCCIÓN 2011-08-25						FECHA REVISIÓN 2012-08-25					
TIPO VEHÍCULO MITSUBISHI L300 LONG BODY						TIPO VEHÍCULO L300 LONG BODY					
NÚMERO DE CHASIS COLOMBIA 113778973						NÚMERO DE CHASIS COLOMBIA 113778973					
NÚMERO DE MOTOR 1G63-Q20733						NÚMERO DE MOTOR 1G63-Q20733					
NÚMERO DE CEDULA LOPEZ URUENA, LUIS ARTURO						NÚMERO DE CEDULA LOPEZ URUENA, LUIS ARTURO					
DIRECCIÓN CALACÁS CALACÁS						DIRECCIÓN CALACÁS CALACÁS					
TELÉFONO AT1317 11352159 0						TELÉFONO AT1317 11352159 0					

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE MEDIOAMBIENTE  
SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS

MOTOR	MITSUBISHI [23]	CABINA	L 300 LONG BODY [23]
VEHICULO	MICROBUS	AÑO	1994
COMBUSTIBLE	GAS GASOLINA	VEHICULO	P13WHLCLDRB0158
MOTOR	1G63-Q20733	ESTADO	10002157867
CONDUCTOR: LOPEZ URUENA, ANGELA ARELIS			

RED DE SERVICIOS COR S.A.  
NIT. 800.063.120-1



Nº 915599

REVISIÓN TÉCNICA  
RED DE SERVICIOS COR S.A. NIT 800.063.120-1  
2011 Nov 18  
2012 Nov 18  
VERIFICACIÓN DE CONDUCCIÓN  
MINTRANS 926 487 21/02/07-VERIFICACIÓN COR 1606

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
LICENCIA DE TRÁNSITO N° 10002157867

MOTOR	MITSUBISHI	CABINA	L 300 LONG BODY
VEHICULO	CLASE AZUL	AÑO	1994
COMBUSTIBLE	GASOLINA	VEHICULO	P13WHLCLDRB0158
MOTOR	1G63-Q20733	ESTADO	10002157867
CONDUCTOR: LOPEZ URUENA, ANGELA ARELIS			

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

DOCUMENTO DE EXCEPCION C.C. 9778979
APLICACIÓN LOPEZ URUENA
RESIDENCIA LUIS ARTURO
SANGRÍA FECHA EXPEDICIÓN 04-13-07-2011
SANGRÍA FECHA VENCIMIENTO 18-07-2014
MARCA DE FOTOGRAFIA 63130000-SQ90573-6